



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1
R.M. N° 011/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 011/07

Sucre, 22 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3158, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la nota CITE DESPACHO No. 0734/06, remitida por la señora Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el "CODIGO DE ETICA MUNICIPAL", para su revisión y posterior aprobación.

Que, el Art.13° de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027, textualmente dice: **"Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa"**.

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, con el objeto de institucionalizar valores, principios y normas éticas que definan el marco de conducta de los funcionarios municipales, remite al Ente Deliberante el **Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Sucre**, para su aprobación y de esta manera orientar la conducta de los Servidores Públicos del Municipio, sobre la base de principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, eficiencia funcionaria y responsabilidad que garantice un adecuado y verdadero servicio a la colectividad del Municipio de Sucre.

Que, con el propósito de socializar el Código de Ética, se ha remitido para su análisis y propuesta a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, sin que haya existido pronunciamiento sobre los alcances del mismo y menos haber propuesto alguna modificación, aclaración o complementación. Término que sobreabundantemente se ha cumplido.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el "CODIGO DE ETICA MUNICIPAL", en sus 2 capítulos y 11 artículos; el mismo que entrará en vigencia desde su promulgación.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL